



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Expediente: EX-2020-00181059- -UNC-ME#FCQ

VISTO:

La necesidad de contratar la prestación de un servicio de mantenimiento preventivo de 2 (dos) ascensores para personas, ubicados uno en el Edificio Integrador Planta Baja Sector Este y otro en el Edificio de Ciencias I Planta Baja Sector Oeste, y de 2 (dos) montacargas, ubicados uno en el Edificio Ciencias II Planta Baja Sector Oeste y el otro en el Pabellón Argentina Planta Baja Subsuelo Sector Sur, todos de esta Facultad, desde el 01 de septiembre del corriente año y hasta el 31 de agosto de 2021;

Y CONSIDERANDO.

Que el trámite es viable mediante Compra Menor;

Que la mencionada empresa declara dar cumplimiento a la habilitación municipal pertinente, en el marco de la Ord. Municip. 10950/05 y su Decreto Reglamentario;

Que se tiene en cuenta lo informado por el Área Económico Financiera;

Que debe darse cumplimiento con lo dispuesto por la legislación vigente Decreto 1023/01 y su Decreto Reglamentario 1030/16 y Ord. HCS 5/13 y Res. Rectoral 1017/19;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1ro: Aprobar lo actuado y disponer, se contrate al proveedor ELEVAR SRL CUIT: 30-71439091-7, desde el día de la fecha y hasta el 31 de agosto de 2021, por el servicio referido al mantenimiento preventivo de 2 (dos) ascensores para personas ubicados uno en el Edificio Integrador Planta Baja Sector Este y el otro en el Edificio de Ciencias I Planta Baja Sector Oeste por la suma total de \$127.764.- (Pesos Ciento Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 00/100) y el servicio referido al mantenimiento preventivo de 2 (dos) montacargas ubicados uno en el Edificio de Ciencias II Planta Baja Sector Oeste y el otro en el Pabellón Argentina Planta Subsuelo Sector Sur, todos de esta Facultad, por un total de \$81.198.- (Pesos Ochenta y Un Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100).

ARTICULO 2do: Reconocer a la firma ELEVAR SRL los servicios mencionados ut- supra prestados desde el día 1 de septiembre del corriente año y hasta el día de ayer.

ARTICULO 3ro: Disponer que los pagos mensuales a la firma Elevar SRL, según contrato de partes que obra en

forma anexa a la presente resolución, sean atendidos con partidas de Contribución Gobierno Nacional, según presupuesto aprobado por Res. HCD 260/2020.

ARTICULO 4to: Establecer que a través de la Secretaría de Gestión Institucional se contrate un seguro de Responsabilidad Civil con vigencia anual para ambos ascensores y montacargas.

ARTICULO 5to: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.

ANEXO

CONTRATO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Químicas, representada en éste acto por el señor Decano de esta Facultad, Prof. Dr. Gustavo Chiabrando, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2do. Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante “LA UNIVERSIDAD” por una parte, y por la otra la firma ELEAR SRL CUIT 30-71439091-7, representada por su apoderado Gastón Maña DNI 25.151.597, con domicilio en Enfermera Clermont 996- Bº Villa Páez, en la ciudad de Córdoba, Córdoba, en adelante “EL PROVEEDOR”, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: “LA UNIVERSIDAD” contrata a ELEAR SRL CUIT 30-71439091-7, mediante Compra Menor, para la provisión del servicio de mantenimiento preventivo de 2 (dos) ascensores para personas ubicados uno en el Edificio Integrador Planta Baja Sector Este y el otro en el Edificio de Ciencias I Planta Baja Sector Oeste y de 2 (dos) montacargas ubicados uno en el Edificio de Ciencias II Planta Baja Sector Oeste y el otro en el Pabellón Argentina Planta Sub suelo Sector Sur todos de la Facultad de Ciencias Químicas.

SEGUNDO: El “PROVEEDOR” deberá efectuar el mantenimiento preventivo con una revisión mensual y semestral de los equipos de ascensores instalados en la Unidad Académica, con el objetivo de dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad y mantenimiento de acuerdo a las siguientes normas:

1. Ordenanza Municipal de la Ciudad de Córdoba Nº 10950.
2. Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley Nacional Nº 19587.

La revisión de ascensores por parte del “PROVEEDOR”, deberá incluir:

1- REVISION MENSUAL

Limpieza de todos los elementos de transmisión en general.

Control de los niveles de aceite de los elementos de transmisión, colocando si fuera necesario los lubricantes, aceites y o grasas.

Limpieza de rodamientos, control de temperatura y engrase.

Control de escobillas de motores y limpieza.

Control de nivelación de paradas y ajuste si fuera necesario.

Control de funcionamiento de relevos térmicos, limpieza de rectificadores y aletas de ventilación.

Ajuste de conexiones y control de portafusibles calibrados.

Limpieza de sala de maquinas, techo de cabina y pozo del ascensor.

Limpieza de selector de pisos, regulador de velocidad, generador, tablero de 380v, control de maniobras, poleas de desvío y puertas.

Lubricación de mecanismos expuestos a rotación y deslizamiento.

Control de funcionamiento de contactos eléctricos, cerraduras electromecánicas de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarmas, paradas de emergencia, frenos, regulador de velocidad, poleas de desvío, guidores de cabina y contrapesos.

Control y ajuste de tensión de cables de tracción y sus amarres, revisión de elementos componentes del control de maniobras, control de paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.

Control de existencia de conexión a tierra, protección en las partes metálicas de la instalación.

Control de cerraduras exteriores, Verificación de señalamientos luminosos interior y exterior, de cada piso y control de nivelación de cabina.

2- REVISION SEMESTRAL

Constatar e informar por escrito el estado del desgaste de los cables de acero de tracción y regulador de velocidad, abarcando control de accionamiento del mismo, control de cables y o cintas de selector de piso, revisión de cables de comando de control de amarres.

Limpieza de guías, control de accionamiento de límites finales de circuitos de maniobras y fuerza motriz cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.

Control de Seguridad.

Nota Aclaratoria: Los repuestos no están incluidos en el servicio de mantenimiento, por lo que el "PROVEEDOR" deberá presentar un informe para la autorización de cualquier pieza mecánica o eléctrica para su aprobación de compra. El "PROVEEDOR" deberá poseer un sistema de guardia de 24 hs para asegurar cualquier imprevisto en su funcionamiento como así también si se produce atrapamiento de personas, será responsable del perfecto funcionamiento de los equipos. La revisión semestral y mensual deberá quedar registrada mediante constancia por escrito y libros de actas aprobados para cada una de las unidades con su correspondiente planilla de acuerdo a normas.

TERCERO: El "PROVEEDOR" deberá efectuar el mantenimiento preventivo con una revisión mensual y semestral de los equipos de montacargas instalados en la Unidad Académica, con el objetivo de dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad y mantenimiento de acuerdo a las siguientes normas:

1. Ordenanza Municipal de la Ciudad de Córdoba N° 10950.
2. Ley de Higiene y Seguridad En el Trabajo, Ley Nacional N° 19587

La revisión de montacargas por parte del "PROVEEDOR", deberá incluir

1. REVISION MENSUAL

Limpieza de todos los elementos de transmisión en general.

Control de los niveles de aceite de los elementos de transmisión, colocando si fuera necesario los lubricantes, aceites y o grasas.

Limpieza de rodamientos, control de temperatura y engrase.

Control de escobillas de motores y limpieza.

Control de nivelación de paradas y ajuste si fuera necesario.

Control de funcionamiento de relevos térmicos, limpieza de rectificadores y aletas de ventilación.

Ajuste de conexiones y control de portafusibles calibrados.

Limpieza de sala de maquinas, techo de cabina y pozo del ascensor.

Limpieza de selector de pisos, regulador de velocidad, generador, tablero de 380v, control de maniobras, poleas de desvío y puertas.

Lubricación de mecanismos expuestos a rotación y deslizamiento.

Control de funcionamiento de contactos eléctricos, cerraduras electromecánicas de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarmas, paradas de emergencia, frenos, regulador de velocidad, poleas de desvío, guías de cabina y contrapesos.

Control y ajuste de tensión de cables de tracción y sus amarres, revisión de elementos componentes del control de maniobras, control de paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.

Control de existencia de conexión a tierra, protección en las partes metálicas de la instalación.

Control de cerraduras exteriores, Verificación de señaladores luminosos interior y exterior, de cada piso y control de nivelación de cabina.

2- REVISION SEMESTRAL

Constatar e informar por escrito el estado del desgaste de los cables de acero de tracción y regulador de velocidad, abarcando control de accionamiento del mismo, control de cables y o cintas de selector de piso, revisión de cables de comando de control de amarres.

Limpieza de guías, control de accionamiento de límites finales de circuitos de maniobras y fuerza motriz cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.

Control de Seguridad.

Nota Aclaratoria: Los repuestos no están incluidos en el servicio de mantenimiento, por lo que el "PROVEEDOR" deberá presentar un informe para la autorización de cualquier pieza mecánica o eléctrica para su aprobación de compra. El "PROVEEDOR" deberá poseer un sistema de guardia de 24 hs para asegurar cualquier imprevisto en su funcionamiento, será responsable del perfecto funcionamiento de los equipos. La revisión semestral y mensual deberá quedar registrada mediante constancia por escrito y libros de actas aprobados para cada una de las unidades con su correspondiente planilla de acuerdo a normas.

CUARTO: El "PROVEEDOR" deberá presentar la siguiente documentación:

-Composición empresaria (presidentes, socios, directores, responsables, apoderados) con datos personales y fotocopia de DNI y de sus cónyuges.

- Delegaciones o jurisdicciones donde se presten servicios (nivel nacional, provincial).

- Domicilio, teléfono, fax, horario comercial.

-Fotos del uniforme que utilizará el personal de servicio.

-Fotocopia de inscripción en AFIP, DGR y Municipalidad. Incluyendo Certificado Fiscal para Contratar (R.G. 135/98 - AFIP) y SIPRO.

-Fotocopia de la póliza de seguro del personal, tanto para responsabilidad civil como para accidentes de trabajo, incapacidad total, parcial y muerte.

-Fotocopia de recibo de haberes.

-Certificado de antecedentes policiales de todo el personal afectado al servicio.

-Estatutos de la Sociedad, en copia debidamente certificada ante escribano público y la firma de este último certificada ante el Colegio Público respectivo, poder de quien suscribirá este contrato, en las condiciones de certificación señaladas anteriormente.

Por disposición de los arts. 29, 29 bis y 30 de la LEY DE CONTRATO DE TRABAJO la UNC exige:

- Se Informe por escrito:

a) el número del Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores que presten servicios y la constancia de pago de las remuneraciones.

b) copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de la seguridad social,

c) una cuenta corriente bancaria de la cual sea titular y

d) una cobertura por riesgos del trabajo. Se deberá exhibir cada uno de los comprobantes y constancias a pedido del trabajador y/o de la autoridad administrativa.

“En caso de incumplimiento a la cláusula anterior, se deberá retener de los pagos que se efectúen al cocontratante el importe total de los aportes y contribuciones respectivos para los organismos de la Seguridad Social y depositarlos en término”

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EMPRESAS (Responsable Inscripto) según Res. HCS 989/09:

1-Presentar razón social y CUIT de la Empresa

2-Presentar formulario F931 (original y copia) y comprobante mensual de pago mientras duren los trabajos.

3-Presentar documental copia de Certificado de cobertura con el listado del personal afectado y que contenga una explicitación de los riesgos cubiertos.

4-Presentar Cláusula de no Repetición.

5-Presentar formulario de Aviso de Obra firmado y sellado por la ART.

6-Contar con un profesional matriculado del servicio de Higiene y Seguridad Laboral.

7-Presentar Programa de Seguridad.

8-Presentar un Plan de Prevención de Riesgo.

9-Presentar constancia de capacitación en relación de los riesgos inherentes al trabajo.

10- Presentar registro de entrega de elementos de protección personal.

QUINTO: El “PROVEEDOR” se compromete a utilizar toda su pericia y celo profesional en el cumplimiento de sus servicios. En caso de dudas sobre las actividades a cumplir, según las condiciones expuestas, podrá requerir por escrito precisiones necesarias a la Secretaria de Infraestructura, Seguridad y Planeamiento de la Facultad de Ciencias Químicas de LA UNIVERSIDAD.

SEXTO: LA UNIVERSIDAD abonará al “PROVEEDOR” la suma mensual de Pesos \$10647.- (Pesos Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 00/100) por el mantenimiento de 2 (dos) ascensores y la suma mensual de Pesos \$6766,50 (Pesos Seis Mil Setecientos Sesenta y Seis con 50/100) por el mantenimiento de 2 (dos) montacargas,

previa conformación de la factura por parte de la Secretaría de Infraestructura, Seguridad y Planeamiento de la Facultad de Ciencias Químicas. Dicha retribución es por todo concepto, asumiendo el "PROVEEDOR" la responsabilidad de los salarios de su personal, con cargas sociales y previsionales previstos por la Ley, de todo lo cual queda expresamente liberada LA UNIVERSIDAD, ya que dicho personal no tiene ningún tipo de relación laboral con LA UNIVERSIDAD.

SEPTIMO: La prestación de servicios será por 12 meses, desde el 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2021, sin perjuicio de los derechos de rescisión y demás convenciones que se pactan entre las partes respecto de la prestación de servicios.

OCTAVO: Se conviene expresamente que la comprobación fehaciente del incumplimiento por parte del PROVEEDOR de cualquiera de sus obligaciones dará derecho a "LA UNIVERSIDAD" a reclamar el cumplimiento adecuado y convenido del contrato con más los daños y perjuicios ocasionados o a dar por rescindido el contrato por culpa exclusiva de la CONTRATADA, sin indemnización, previa intimación fehaciente por el plazo de 15 (quince) días y demandar los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" podrá exigir al "PROVEEDOR" el resarcimiento por pérdidas y/o deterioros sufridos en su patrimonio, siempre que se demuestre impericia o ineficacia en el personal que realice las revisiones. También "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar sanciones económicas en una escala progresiva y de acuerdo a la gravedad del hecho, la cual podrá ir desde el 10% al 100% del importe diario desde el día en infracción, por incumplimiento de horarios, falta de equipo, falta de higiene personal, actitudes de desconsideración hacia el personal sin causa alguna u otros debidamente comprobados, todo ello por parte del "PROVEEDOR".

NOVENO: El "PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios objeto este contrato, por medio del personal propio, debidamente uniformado e identificado, siendo causal de rescisión el incumplimiento de sus obligaciones laborales, debiendo acreditarse fehacientemente las mismas con la documentación pertinente (Contrato de trabajo, aportes previsionales, seguros, etc.). Asimismo no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMO: El "PROVEEDOR" deberá contar con un sistema de comunicación permanente que permita dar aviso inmediato ante alguna urgencia y/o imprevisto. Asimismo se compromete a contar con servicio de guardia permanente las 24 horas por día, durante la vigencia del presente contrato, incluyendo paros y feriados.

DECIMO PRIMERO: EL "PROVEEDOR" deberá conocer y cumplimentar los requisitos de Higiene y Seguridad, exigidos en la Resolución Rectoral 989/09.

DECIMO SEGUNDO: "LA UNIVERSIDAD" constituye domicilio en Haya de la Torre s/n 2do. Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba y el "PROVEEDOR" en Enfermera Clermont 996- Bº Villa Páez, de la ciudad de Córdoba, Córdoba, aceptando tener por válidas las notificaciones o comunicaciones que se realizaran a los mismos; las partes se someten de común acuerdo a los Tribunales Federales.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de dos mil veinte.-

